

NOVEDADES SOBRE LAS BAJAS LABORALES

Tras la publicación del Real Decreto 625/201 , que regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal en los primeros 365 días de duración, y que ha entrado en vigor el pasado 1 de septiembre, se han introducido numerosos cambios de los que haremos mención a los más importantes

NUEVOS PLAZOS ENTREGA PARTES CONFIRMACIÓN

Se establecen nuevos periodos de entrega de los partes de confirmación, que se entregarán en función de la duración estimada de la Baja Médica, con lo que se establecen los siguientes plazos:

- Para aquellos procesos de hasta 5 días de baja, se emitirá baja y alta al mismo tiempo.
- Para procesos de duración estimada entre 5 y 30 días, se entregará el primer parte de confirmación de la baja a los siete días de la misma, entregándose los partes de confirmación cada 14 días.
- Para procesos que duren entre 31 y 60 días, el primer parte de confirmación de la baja a los siete días, siendo los siguientes cada 28 días.
- Para procesos con duración estimada de más de 60 días, el primer parte de confirmación se entregará a los 14 días, siendo los siguientes cada 35 días

Desde el momento en el que se expide la baja médica, tanto el INSS como las mutuas podrán controlar la incapacidad temporal desde el primer día, pudiendo realizar aquellas actividades que tengan por objeto comprobar el mantenimiento de los hechos y de la situación, además de acceder a los informes médicos, pruebas y diagnósticos, no pudiendo emplearse dicha información para otra finalidad que no sea la de controlar la incapacidad temporal.

Igualmente se establece un procedimiento para que las Mutuas puedan derivar al Sistema Público de Salud aquellas patologías que acudan a sus centros que consideren que no tienen origen laboral, así como otro procedimiento para que los pacientes o los Servicios Públicos de Salud puedan instar un proceso de determinación de contingencia en el supuesto de desacuerdo con la derivación, o bien, cuándo consideren que una baja por contingencia común puede tener su origen en causa laboral.

Las Mutuas podrán realizar propuesta de alta a la Inspección Médica de los Servicios Públicos de Salud, comunicándolo obligatoriamente al trabajador/a afectado y al INSS, teniendo la Inspección Médica un plazo de 5 días para responder al INSS y/o a las Mutuas.

¿Qué debemos hacer los trabajadores?

▪ Comparecer a los reconocimientos médicos.

Porque en el supuesto de no comparecer a los reconocimientos, a los que debemos de ser citados con una antelación mínima de 4 días hábiles, se podrá suspender cautelarmente el pago de la prestación económica, dando al trabajador/a un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día de la incomparecencia, para que se justifique la misma.

▪ Instar la revisión del alta si no estamos de acuerdo.

El/la trabajador/a puede instar a la revisión del alta médica emitida por la Mutua, en los casos de contingencia profesional (accidente de trabajo y enfermedad profesional) y para ello tiene un plazo de 10 días hábiles

Ante cualquier duda contacta con los/as Delegados/as de Prevención de CC.OO.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____ N° / NOMBRE DE OFICINA _____

TELÉFONO DE CONTACTO _____ E-MAIL _____

CUENTA DE CARGO _____ FIRMA _____

Entrégala a tus representantes de CC.OO., o afíliate a través de nuestra Web.

Móviles de Contacto: 619557390-638158952-666114051-626353005

Correo electrónico: abanca@comfia.ccoo.es

<http://www.ccoo-servicios.es/abanca/>

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, te informamos que tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como -en todo caso- a la C.S. CCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es> hacer clic sobre Conoce CCOO. La finalidad del tratamiento de tus datos, por parte de todas ellas, la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado/afiliada. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a C.S. CCOO Responsable de Protección de datos, C/ Fernández de la Hoz nº 12 - 28010 Madrid. Deberás indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un correo electrónico a lodp@ccoo.es o llamar al teléfono 917028077.